

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

San Isidro, de Julio de 2023

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000000-2023-ITP/OA

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 20 de abril de 2023, del proveedor Corporación Usalab Perú E.I.R.L., el Informe N° 000012-2023-ITP/CITEACUIPESQUERO-AHUASHIYACU de fecha 12 de mayo de 2023, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu - CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu; el Memorando N° 003011-2023-ITP/OPPM de fecha 18 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 001706-2023-ITP/OA de fecha 21 de julio de 2023, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000035-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 20 de julio de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000318-2023-ITP/OAJ de fecha 24 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Orden de Compra N° 0000993-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 (Exp. SIAF N° 0000007444), la Entidad contrató al proveedor Corporación Usalab Perú E.I.R.L., con RUC N° 20605078410 (en adelante, el Contratista), para la “Adquisición de materiales para capacitación en muestreo de superficies para la planta de procesamiento primario del CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu”, por un monto de S/ 1,750.00 (un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con un plazo para la ejecución de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario y forma de pago en una (01) armada;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 20 de abril de 2023, el Contratista solicitó a la Oficina de Administración del ITP el reconocimiento de deuda a su favor por el monto de S/ 1,750.00 (un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a la prestación de la Orden de Compra N° 0000993-2022, para la “Adquisición de materiales para capacitación en muestreo de superficies para la planta de procesamiento primario del CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu”, adjuntando para ello la Guía de remisión N° EG01-889-2022 recibido el 23 de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 000012-2023-ITP/CITEACUIPESQUERO-AHUASHIYACU de fecha 12 de mayo de 2023, el CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu, en su calidad de área usuaria, comunicó a la Oficina de Administración que a través del Memorando N° 000645-2022-ITP/CITEACUIPESQUERO-AHUASHIYACU de fecha 24 de noviembre de 2022, cumplió en remitir la conformidad por la prestación brindada por el Contratista, acotando que cuenta con los recursos presupuestales en el presente ejercicio fiscal para solventar la deuda correspondiente a la Compra N° 0000993-2022, para la “Adquisición de materiales para capacitación en muestreo de superficies para la planta de procesamiento primario del CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu”;

Que, a través del Memorando N° 003011-2023-ITP/OPPM de fecha 18 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Oficina de Administración la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuesto N° 0000002737, por el importe de S/ 1,750.00 (un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinario, a fin de solventar el reconocimiento de deuda a favor del Contratista;

Que, con Memorando N° 001706-2023-ITP/OA de fecha 21 de julio de 2023, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000035-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 20 de julio de 2023, la Oficina de Administración emitió opinión favorable sobre el reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, por el monto de S/ 1,750.00 (un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a la prestación relacionada a la Orden de Compra N° 0000993-2022, para la “Adquisición de materiales para capacitación en muestreo de superficies para la planta de procesamiento primario del CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu”, toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, respecto a las causales por las que se encuentra pendiente una obligación contraída en el ejercicio fiscal 2022, en el numeral 7 del Informe Técnico N° 000035-2023-ITP/OA-ABAST la Oficina de Administración detalla que *“Con fecha 07 de diciembre del 2022, con PROVEIDO N° 002954-2022-ITP/OA-ABAS-ALMACEN la especialista de Abastecimiento Carmen Luz Huamán Olivares recepciona el expediente de conformidad para continuar con el trámite correspondiente, con fecha 29 de diciembre del 2022 con PROVEIDO N° 050711-2022-ITP/OA-ABAST se deriva al especialista Elmer Andrés Carbajal Tarazona indicando que no adjunta los formatos de la propuesta del proveedor, con fecha 31 de diciembre con PROVEIDO N° 050877-2022-ITP/OA-ABAST se deriva a la especialista Carmen Luz Huamán Olivares, el cual no se verifica el trámite de Hoja de envío para el área de contabilidad, evidenciándose la falta de diligencia del personal tercero involucrado en el procedimiento de pago”;*



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante Informe N° 000318-2023-ITP/OAJ de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin de proceder con el reconocimiento de crédito devengado, a favor del Contratista, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000993-2022, para la “Adquisición de materiales para capacitación en muestreo de superficies para la planta de procesamiento primario del CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu”, en los términos propuestos por la Oficina de Administración; en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor del contratista Corporación Usalab Perú E.I.R.L., por el monto de S/ 1,750.00 (un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 0000993-2022, para la “Adquisición de materiales para capacitación en muestreo de superficies para la planta de procesamiento primario del CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución al contratista Corporación Usalab Perú E.I.R.L., así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondiente a la meta presupuestal N° 0112.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.